



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía N° 050-2026-MPV/A

Virú, 05 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

La Hoja de Trámite - Expediente Administrativo N° 705-2026-MPV, de fecha 16 de enero de 2026, sobre separación convencional, seguido por Don **VARGAS ROJAS PEDRO GERARDO** y Doña **AGUIRRE ASUNCION JUANA BENITA** y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Virú, en virtud del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para tal procedimiento los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29227, establece los requisitos que deben cumplir los cónyuges para solicitar la Separación Convencional, siendo los siguientes: a) No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; y b) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial. Asimismo, el Artículo 5° de la citada norma establece los requisitos de la solicitud, siendo los siguientes: 1) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; 2) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; 3) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; 4) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; 5) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; 6) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso;

Que, Don **VARGAS ROJAS PEDRO GERARDO** y Doña **AGUIRRE ASUNCION JUANA BENITA**, contrajeron Matrimonio Civil, en la Municipalidad Distrital de Laredo, Departamento de La Libertad, el 25 de octubre de 1991.

Que es preciso señalar que la solicitud de Separación Convencional, seguida con Hoja de Trámite N° 705-2026, de fecha 16 de enero de 2026, presentada por **VARGAS ROJAS PEDRO GERARDO** y Doña **AGUIRRE ASUNCION JUANA BENITA**, cumple con los requisitos legales establecidos. Asimismo, mediante Acta de Audiencia Única, en presencia de la funcionaria responsable de los Trámites de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Virú, llevada a cabo el día 23 de enero de 2026,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad;

Que la funcionaria responsable de los Trámites de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Virú solicita emitir el acto resolutorio que declare la separación convencional de los interesados;

Que, estando enmarcados en los dispositivos legales citados precedentemente y dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 29227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE FUNDADA la solicitud sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** interpuesta por Don **VARGAS ROJAS PEDRO GERARDO** y Doña **AGUIRRE ASUNCION JUANA BENITA**, por consiguiente, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE SUSPENDIENDO** los deberes relativos al lecho y habitación, **SUBSISTIENDO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando firme el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Funcionaria de Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la **NOTIFICACIÓN** a las partes interesadas y proceda a la anotación en el Registro Civil correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la **NOTIFICACIÓN** del presente acto resolutorio conforme a Ley, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE